

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS Y DE CONTROL POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE
TIENDAN AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS**

JUAN DOMINGO FUENTES GARCÍA

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS
EDUCATIVOS Y DE CONTROL POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE
TIENDAN AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva
de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

JUAN DOMINGO FUENTES GARCÍA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, noviembre 2015

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

| | | |
|-------------|--------|--------------------------------|
| DECANO: | MSc. | Avidán Ortiz Orellana |
| VOCAL I: | Lic. | Luis Rodolfo Polanco Gil |
| VOCAL II: | Licda. | Rosario Gil Pérez |
| VOCAL III: | Lic. | Juan José Bolaños Mejía |
| VOCAL IV: | Br. | Mario Roberto Méndez Alvarez |
| VOCAL V: | Br. | Luis Rodolfo Aceituno Macario |
| SECRETARIO: | Lic. | Daniel Mauricio Tejeda Ayestas |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

| | | |
|-------------|------|-------------------------------|
| Presidente: | Lic. | Héctor René Granados Figueroa |
| Secretario: | Lic. | Carlos Alberto Cáceres Lima |
| Vocal: | Lic. | René Siboney Polillo Cornejo |

Segunda Fase:

| | | |
|-------------|------|------------------------------------|
| Presidente: | Lic. | Héctor Eduardo Ortiz Peláez |
| Secretario: | Lic. | Marvin Vinicio Hernández Hernández |
| Vocal: | Lic. | René Siboney Polillo Cornejo |

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido en la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



[Handwritten mark]

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 21 de abril de 2015.

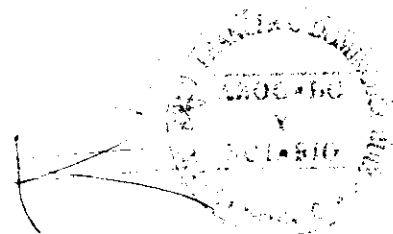
Atentamente pase al (a) Profesional, JORGE FRANCISCO DOMINGUEZ RUIZ
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
JUAN DOMINGO FUENTES GARCÍA, con carné 200419681,
 intitulado LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE NORMAS POR PARTE DEL SISTEMA
PENITENCIARIO QUE TIENDAN AL TRABAJO EDUCATIVO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

[Handwritten signature]
DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 21/04/2015

Asesor(a)
 (Firma y Sello)



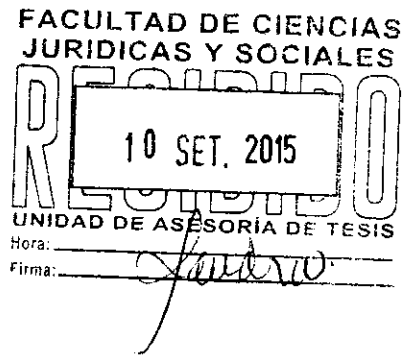


[Handwritten signature]

BUFETE DOMINGUEZ ASOCIADOS

Guatemala, 10 de Septiembre 2015.

Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Apreciable doctor:



Atentamente me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento sobre mi nombramiento como asesor de tesis del Bachiller Juan Domingo Fuentes García, con número de carné 200419681, quien en su oportunidad elaboró el trabajo de tesis intitulado LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE NORMAS POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE TIENDAN AL TRABAJO EDUCATIVO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS, tema al cual me permito de conformidad con el normativo para la elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, realizar una modificación razón por la cual el trabajo de tesis quedará intitulado así: **“LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CONTROL POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE TIENDAN AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS”**; asimismo declaro expresamente que no soy pariente del bachiller, dentro de los grados de ley.

Derivado de la revisión, se concluye lo siguiente:

- a. **Contenido científico y técnico de la tesis:** La tesis revisada contiene una investigación objetiva, acerca de un tópico jurídico de amplia importancia. El capítulo final es claro y concluyente, mismo que se integra y complementa con la conclusión discursiva, por ser ésta prácticamente viable.
- b. **Metodología y técnicas de investigación utilizadas:** En la tesis revisada se comprueba e identifica claramente la utilización de los métodos: interpretativo, analítico, deductivo, sintético, inductivo y científico; así como el empleo de las técnicas de investigación enunciadas en el plan de investigación.



[Handwritten signature]
7/10/2013

BUFETE DOMINGUEZ ASOCIADOS

c. **Redacción:** La redacción del trabajo fue realizada de una forma cronológica y adecuada, clara y concisa, además se realizaron correcciones de forma, respetando las reglas ortográficas de la Real Academia de la Lengua Española y las exigencias de la Unidad de Tesis de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

d. **Contribución Científica:** La tesis aborda un tema jurídico y económico relevante, aportando a las ciencias jurídicas y sociales, importantes reflexiones sobre el mismo. Concluyendo que la investigación "LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CONTROL POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE TIENDAN AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS" llena los requisitos establecidos de una tesis.

e. **Conclusión discursiva:**

En la conclusión discursiva, el bachiller expone sus puntos de vista sobre la problemática y a la vez recomienda que se tome en consideración la readaptación social a través de programas educativos y de control que tiendan al trabajo de los reclusos y excarcelados. Con el objeto de readaptar efectivamente a los reclusos y a los que ya se encuentren en su calidad de excarcelados.

f. **Bibliografía:**

La bibliografía utilizada fue la adecuada, congruente para la obtención la información doctrinaria, jurídica y económica con el tema tratado, contemporánea y producida por autores que gozan de amplio reconocimiento en la materia.

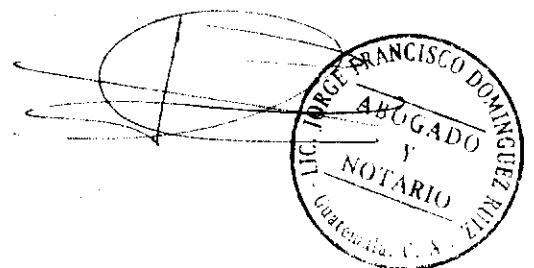
El bachiller aceptó todas las sugerencias que le señalé y realizó las correcciones necesarias para una mejor comprensión del tema, en todo caso respete sus opiniones y aportes que planteó.

Con base en lo anterior, **OPINO** que la tesis revisada, cumple con todos los requisitos regulados en la normativa aplicable, principalmente en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público; emito dictamen FAVORABLE, a efecto de que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro particular me suscribo de usted, deferentemente,

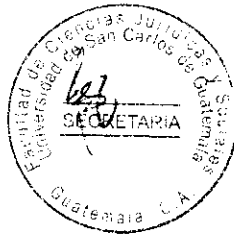
Lic. Jorge Francisco Domínguez Ruiz

ASESOR. Colegiado No. 5974





USAC
TRICENTENARIA
 Universidad de San Carlos de Guatemala



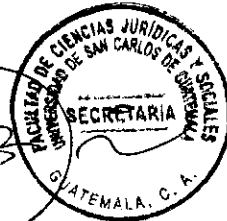
DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 13 de octubre de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante JUAN DOMINGO FUENTES GARCÍA, titulado LA READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS Y DE CONTROL POR PARTE DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUE TIENDAN AL TRABAJO DE LOS RECLUSOS Y DE LOS EXCARCELADOS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]



[Handwritten signature]
 Lic. Aída María Orellana
 DECANO



DEDICATORIA

A DIOS: Por ser mi guía en todo momento, dándome la sabiduría para culminar mis estudios, y por darme las fuerzas para continuar mi vida.

A MIS PADRES: Licenciado en Ciencias Jurídicas Sociales, Abogado y Notario Juan Domingo Fuentes Morales (EPD), a quien como homenaje póstumo dedico este triunfo en mi vida, Lilian Guadalupe García Chávez, a quien agradezco todo su amor y por cuidar de mí en los tiempos difíciles.

A MIS ABUELOS: Juan José Fuentes (EPD), Amabilia Morales (EPD), Augusto García (EPD), a Florinda Chávez, quien siempre me apoyo durante el estudio de mi segunda fase.

A MI ESPOSA: Ingrid Leticia Zeceña Rodríguez, quien con su paciencia amor y comprensión es parte vital en mi vida, agradezco todo su apoyo para obtener este éxito en mi vida te amo.

A MIS HIJOS: Javier Alejandro Fuentes Zeceña, por ser mi primer hijo a quien agradezco las veces que me permitió estudiar aunque él solo quería jugar, y a Crista Joháry Sofía Fuentes Zeceña, por ser la segunda Princesa de mi vida los amo.

A MIS HERMANOS: Juan Carlos Augusto Fuentes García, quien siempre ha sido parte muy importante de mi vida, a Lilian Azucena Amabilia Fuentes García, mi hermanita a quien admiro y respeto por su espíritu y buen ejemplo. A Denise y Liseth Fuentes Reyes gracias por todo su apoyo.



A MIS AMIGOS: Oliverio Nicomedes, Bilder Cisneros, Oliver y Rodolfo Martínez, César Gálvez, Pablo Calderón, Juan Jerez, Marcelino Asij, Alfredo y Gerardo Canel, Luis Posadas, Josué Zeceña, Ismael Sián (EPD), Sergio Hidalgo, Sergio Santizo, Rolando y Paco De La Cruz. A todos los amigos y amigas de Renovación Profesional NOVA PRO.

A: La gloriosa y tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala. Por abrirme sus puertas y brindarme la oportunidad de cumplir uno de mis sueños, un proyecto de mi vida, el poder graduarme profesionalmente.

A: La Facultad de Ciencias Jurídicas Y Sociales por ser mi casa de estudios donde estoy culminado mi carrera profesional, agradeciendo el apoyo de todos los catedráticos, quienes con su instrucción y academia me permitieron adquirir los conocimientos necesarios para su aplicación en el ejercicio futuro de la profesión.



PRESENTACIÓN

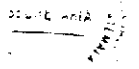
La presente investigación fue desarrollada en forma cualitativa, es decir que se describieron las cualidades de un problema que se da en la realidad, tal y como es la readaptación social a través de la creación de programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo de los reclusos y de los excarcelados.

La investigación fue realizada en el ámbito del derecho penal debido a la importancia de readaptación y la resocialización a través de la creación de programas educativos y de capacitación que tiendan a darle un trabajo al recluso cuando este ingresa y cuando cumple su condena, así como de ejercer un mejor control sobre este tipo de trabajo y capacitación por parte del Sistema Penitenciario. El trabajo de la investigación fue realizado en el año 2015 en los meses de marzo a septiembre.

El objetivo de la investigación radica en la utilidad de la información obtenida en cuanto la readaptación social a través de la creación de programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo de los reclusos y de los excarcelados.

El principal aporte de la investigación fue establecer una comprensión jurídica y doctrinaria sobre la información de la readaptación social a través de la creación de programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo de los reclusos y de los excarcelados.

HIPÓTESIS



La readaptación social está establecida y garantizada a través del Sistema Penitenciario, pero no ha sido aplicada apropiadamente, por lo que es necesario que se implementen programas educativos y de capacitación efectivos y se establezca el trabajo educativo de los reclusos y de los excarcelados con el objetivo de readaptar a estos, y contribuir a la erradicación de la violencia que actualmente está afectando a la sociedad guatemalteca, la readaptación está garantizada y establecida en el Artículo 19 de la Constitución Política de Guatemala.

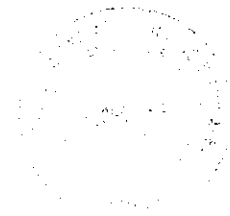
Así como en la Ley del Régimen Penitenciario regula: Las personas reclusas pueden colaborar con el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, religiosas y de recreación.

Dichas normas establecen el derecho a la readaptación social y reeducación. Las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de las personas reclusas, conjuntamente con éstas, la persona reclusa tiene el derecho a participar en los mismos de acuerdo con sus intereses y necesidades personales.

COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

En la presente investigación se pudo comprobar la hipótesis planteada y se determinó que el Sistema Penitenciario en Guatemala no ha desarrollado nuevos programas educativos y de capacitación para los reclusos y los excarcelados a través de incluir a estos en trabajos productivos dentro de los centros de detención y en las granjas de rehabilitación penal, cuando estos ingresan y cuando terminan su condena que es parte fundamental para su readaptación y reinserción social.

En la hipótesis se utilizó el método científico en donde se observó la existencia de un problema, y se analizó el problema, además se utilizaron los métodos deductivo, inductivo, analítico y el jurídico comparativo.



ÍNDICE

| | Pág. |
|-------------------|------|
| Introducción..... | i |

CAPÍTULO I

| | |
|---|----|
| 1. La capacitación manual y técnica como una alternativa del trabajo educativo..... | 1 |
| 1.1. Capacitación a empleados y funcionarios del Sistema Penitenciario..... | 2 |
| 1.2. Necesidad de capacitación para enseñar un oficio manual o técnico..... | 3 |
| 1.2.1. Capacitaciones llevadas a cabo por parte del Sistema Penitenciario..... | 4 |
| 1.3. La oportunidad de un trabajo dignamente remunerado..... | 6 |
| 1.3.1. El trabajo del recluso..... | 6 |
| 1.3.2. La remuneración..... | 7 |
| 1.3.3. El trabajo penitenciario..... | 8 |
| 1.3.4. Determinación del trabajo penitenciario..... | 9 |
| 1.3.5. Organización del trabajo penitenciario..... | 9 |
| 1.3.6. Alternativas de trabajo penitenciario organizado por el Estado..... | 10 |
| 1.4. Creación de programas de empleos para readaptarse a la sociedad..... | 13 |
| 1.5. En la inauguración de nuevos centros deben de implementar nuevos programas de capacitación y educativos..... | 14 |



CAPÍTULO II

| | |
|---|----|
| 2. El Sistema Penitenciario debe implementar la resocialización del recluso y del excarcelado para su readaptación a la sociedad..... | 17 |
| 2.1. El fin de la pena es la resocialización, la readaptación y la reinserción..... | 18 |
| 2.1.1. La readaptación social de los privados de libertad, ha sido obsoleta, es necesario hacer una reforma penitenciaria..... | 21 |
| 2.2. La resocialización y la readaptación como elementos preventivos..... | 23 |
| 2.2.1. Los educadores son vitales para la readaptación social..... | 24 |
| 2.3. La responsabilidad del recluso y del excarcelado de adoptar programas educativos, para aprender un oficio y un trabajo..... | 25 |
| 2.4. Los derechos humanos como garantía a la resocialización y a la readaptación..... | 29 |
| 2.4.1. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas..... | 29 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. La readaptación social y la resocialización en el derecho comparado..... | 35 |
| 3.1. México..... | 35 |
| 3.2. Argentina..... | 39 |
| 3.3. Perú..... | 43 |



| | |
|---|----|
| 3.3.1. El Sistema Penitenciario en la República de Perú se halla bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario..... | 43 |
| 3.3.2. Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote, Perú..... | 44 |
| 3.4. Brasil..... | 46 |
| 3.4.1. Rehabilitación y readaptación social del recluso en Casa de Detención de Carandirú Sao Paulo de la República de Brasil..... | 46 |
| 3.4.2. Rehabilitación y separación de los detenidos en categorías..... | 47 |
| 3.4.3. La falta de recursos económicos..... | 47 |
| 3.4.4. La prisión de la unidad 24 de Marcos Paz, parte del Sistema Penitenciario Federal Brasileño..... | 48 |
| 3.4.5. El empleo positivo de la presión del grupo sobre el individuo..... | 48 |

CAPÍTULO IV

| | |
|--|----|
| 4. La creación de programas educativos y de control que tiendan a la readaptación social de los reclusos y de los excarcelados..... | 51 |
| 4.1. La readaptación social | 51 |
| 4.1.1. La readaptación social desde el punto de vista jurídico penitenciario.... | 52 |
| 4.1.2. Importancia de la readaptación social..... | 53 |
| 4.1.3 La readaptación social y sus efectos positivos..... | 53 |
| 4.2. El programa educativo..... | 54 |



| | |
|--|-----------|
| 4.2.1. Clases de programas educativos y de capacitación a implementar..... | 56 |
| 4.3. El Sistema Penitenciario doctrinalmente..... | 57 |
| 4.3.1. El Sistema Penitenciario establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala..... | 57 |
| 4.4. El Trabajo del recluso..... | 58 |
| 4.4.1. Limitantes en cuanto al acceso a actividades laborales y educativas.... | 60 |
| 4.4.2. Condiciones del trabajo penitenciario..... | 61 |
| 4.5. Formas para un mejor control de los programas educativos..... | 62 |
| 4.6. El recluso..... | 63 |
| 4.7. El excarcelado..... | 64 |
| CONCLUSIÓN DISCURSIVA..... | 65 |
| BIBLIOGRAFÍA..... | 67 |

INTRODUCCIÓN


La presente investigación se intitula la readaptación social a través de la creación de programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo educativo de los reclusos y de los excarcelados.

Esta se justifica en su regulación en la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 19 el cual establece que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, así como en el Artículo 28 de la Ley del Régimen Penitenciario prescribe, que las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de la personas reclusas.

El objetivo general fue lograr establecer un mecanismo de readaptación social a través de la creación de nuevos programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo educativo de los reclusos y excarcelados.

Muchos reclusos durante el tiempo que están en prisión gozan del beneficio de redención de la pena, pero en realidad lo único que hacen para gozar de dicho beneficio es inscribirse en los registros respectivos, pero realmente viven en ocio no estudian y no trabajan, se logró determinar que si estos no trabajan o estudian, fácilmente volverán a delinquir y no alcanzarán la readaptación social.

Las técnicas y métodos empleados en la investigación fueron los siguientes: a) El método analítico principalmente para iniciar la búsqueda, siendo necesario indagar en textos, artículos periodísticos y normativa nacional e internacional relacionada a la necesidad e importancia de determinar la creación de programas educativos y de control que tiendan a la readaptación social del recluso y del excarcelado, y b) el método deductivo fue utilizado, para deducir por medio del razonamiento lógico. En lo



referente a las técnicas de investigación se utilizó la bibliográfica y la documental, enfocadas ambas en la recolección de datos.

El contenido capitular consta de cuatro capítulos estructurados así: el primero, referente a la capacitación manual y técnica como una alternativa del trabajo educativo en los centros de detención preventiva y en las granjas de rehabilitación penal, capacitación a los empleados y funcionarios del Sistema Penitenciario en cuanto a la forma de impartir los diferentes cursos a los reclusos y los excarcelados por medio de entidades privadas como el Instituto Técnico de Capacitación y Productividad y las Iglesias; el capítulo segundo, contiene lo relacionado a que el Sistema Penitenciario debe implementar la resocialización del recluso y del excarcelado para su readaptación a la sociedad; el capítulo tercero contiene lo relacionado a la readaptación social y la resocialización del recluso y del excarcelado en el derecho comparado, y por último el capítulo cuarto, desarrolla la creación de programas educativos que tiendan a la readaptación social del recluso y del excarcelado.

CAPÍTULO I

1. La capacitación manual y técnica como una alternativa del trabajo educativo

El Sistema Penitenciario debe buscar apoyo de diferentes instituciones públicas como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Instituto Técnico de Capacitación y Productividad, organizaciones no gubernamentales, así como el sector privado, la industria y el comercio, para que estos colaboren con nuevos programas alternativos del trabajo educativo, para capacitar a maestros que puedan enseñar trabajos manuales, tales como elaboración de artesanías, de bisutería, elaboración de hamacas, elaboración de muebles en mimbre, en trabajos técnicos, en fabricación de muebles finos, fabricación de ropa, empaquetado de productos básicos como frijol, arroz y maíz, panadería básica, electromecánica, diseño de jardines, joyería artesanal de jade, con la finalidad que esta institución penitenciaria pueda por medio de estos lograr la readaptación social y pueda aplicarlos y usarlos.

Lo anterior con la finalidad que los reclusos y excarcelados sean incluidos en programas al momento de ingresar o egresar de los centros de detención del Sistema Penitenciario, y que se les haya podido ofrecer una reeducación integral y una capacitación laboral como requisito para su readaptación social, porque de esta reeducación dependerá que estos vuelvan a delinquir.

1.1. Capacitación a los empleados y funcionarios del Sistema Penitenciario

Los empleados y funcionarios del Sistema Penitenciario deben de asistir a los cursos que impartan las diferentes instituciones públicas o privadas para capacitarse previo a que asistan a impartir sus conocimientos o acompañen a los profesores asignados, en los programas reeducativos de los centros carcelarios preventivos o a las granjas de rehabilitación penal.

El Sistema Penitenciario debe de contratar maestros y capacitadores con vocación y conocimientos técnicos y especiales.

El Instituto Técnico de Capacitación y Productividad debe programar con el Sistema Penitenciario los diferentes cursos de capacitación laboral a impartir con los maestros o capacitadores designados por la entidad carcelaria, los cuales se impartirán en los centros carcelarios o granjas de rehabilitación.

Las iglesias de diferentes religiones podrán establecer previa autorización del Sistema Penitenciario algunos programas de reeducación y capacitación laboral, aunadas a los cursos religiosos que estas imparten dentro de los centros preventivos carcelarios o en las granjas de rehabilitación penal, ya que la mayoría de los reclusos profesan alguna religión, que es parte integral de la readaptación social.

1.2. Necesidad de capacitación para aprender un oficio manual o técnico

La necesidad que las instituciones gubernamentales como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el propio Sistema Penitenciario busquen la metodología de capacitar al recluso y al excarcelado, para que aprenda un oficio manual o técnico y solicitar el apoyo del Instituto técnico de Capacitación y Productividad.

El instituto técnico de capacitación y productividad ha apoyado al Sistema Penitenciario en estos últimos años para la capacitación de los reclusos y reclusas en algunos centros de detención preventiva o granjas de rehabilitación penal.

Durante el año 2014 en el mes de septiembre, se capacitó a 23 mujeres en el Centro de Orientación Femenino, en el curso de panadería básica el cual fue patrocinado por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

En el mismo año en el mes de agosto se llevó a cabo otro curso en el cual se capacitaron 18 mujeres, el curso fue de empresariedad y gestión empresarial, que es un manejo de microempresas. ”¹

El instituto de capacitación y productividad podría ampliar las capacitaciones siempre y cuando el Ministerio de Gobernación le asigne una cantidad de dinero al presupuesto del Sistema Penitenciario y que sea destinado al pago de cursos de capacitación del

¹ INTECAP. Entrevista Ing. Néstor Subuyuj 26 de junio 2015.

recluso y del excarcelado y así cumplir con uno de sus objetivos que es la readaptación social.


1.2.1. Capacitaciones llevadas a cabo por parte del Sistema Penitenciario

Desde la agricultura hasta la elaboración de obras de arte, son el resultado de los talleres y cursos impartidos dentro de los diferentes centros carcelarios de Guatemala actualmente para los reclusos, quienes por medio del estudio y trabajo aprenden un oficio durante el cumplimiento de sus condenas.

Entre las capacitaciones que fueron implementadas desde el año 2014, figuran el cultivo en líquidos o agua aérea, conocido como hidroponía o agricultura hidropónica, que es un método utilizado para cultivar plantas usando soluciones minerales, en vez de suelo agrícola, los cuales se realizan en las granjas de rehabilitación penal conocidas como Canadá y Cantel, ubicadas en los departamentos de Escuintla y Quetzaltenango respectivamente.

Otra es la elaboración de productos con metales, madera, así como de higiene personal como jabones y champú, velas aromáticas, reciclaje, calzado y el cultivo agrícola de granos básicos como el frijol y arroz.

También se promueve el arte con pintura en óleo y la elaboración de telas típicas, esta última es elaborada por máquinas instaladas en los centros penales con el apoyo del



instituto técnico de capacitación y productividad y de la subdirección de rehabilitación de reos del Sistema Penitenciario.


La enseñanza educativa de alfabetización para reclusos o excarcelados en los centros carcelarios es avalada por el Ministerio de Educación donde se incluye la alfabetización y los niveles de enseñanza de enseñanza primaria, básica acelerada, diversificado y hasta la obtención de una licenciatura a nivel universitario, cursos extraescolares como mecanografía, computación, ortografía, corte y confección, repostería, enfermería, cultura de belleza, decoración en flores, panadería, carpintería y electricidad.

Existe un proyecto de comercialización del Sistema Penitenciario para los productos trabajados por los privados de libertad, está dividido en tres fases que son:

a.- La primera fase: Consta de la elaboración de un catálogo electrónico donde se promocionan los productos elaborados, el cual es publicado en la página del Sistema Penitenciario.

b.- La segunda fase: Se hacen enlaces con entes comerciales nacionales y extranjeros con exposiciones de los productos como que se realiza en el parque central de la ciudad colonial de Antigua Guatemala los días viernes y domingo de cada semana.

c.- La tercera fase: Es la puesta en funcionamiento de tiendas a nivel nacional con productos de artesanías, madera y de calzado, entre otros.



Además como complemento dentro del programa de reinserción social de la población reclusa, durante el año 2014 el Sistema Penitenciario realizó diversas actividades deportivas que ayudan a los internos a manejar el estrés y la fuerza física para evitar la agresividad entre ellos.

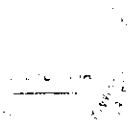
Como parte de estas actividades se mencionan cursos de taichí y taekwondo, en la actualidad son 130 alumnos los que se benefician de estas disciplinas y participan en campeonatos anualmente dentro de los centros carcelarios.

1.3. La oportunidad de un trabajo remunerado

1.3.1. El trabajo del recluso

La necesidad para tener una fuente de financiamiento para sus propias necesidades en el centro de detención preventiva y granja de rehabilitación penal lleva a los reclusos también a buscar una forma de poder trabajar y generar sus propios recursos económicos, puesto que de lo contrario estas personas tienden a volverse una carga económica para sus familiares.

El recluso y excarcelado deben tener derecho a un trabajo como un incentivo para obtener una expectativa de vida que les permita a través de este, la readaptación social y el evitar volver a delinquir, además les dará oportunidad de mantener a sus familias durante el cumplimiento y finalización de la condena.



1.3.2. La remuneración

“Cuando una persona realiza un trabajo o cumple con una determinada tarea en una empresa, y la cual espera recibir un pago por su esfuerzo. Dicha recompensa o retribución se conoce como remuneración, un concepto que deriva del vocablo latino remuneratio.”²

Al realizar un trabajo remunerado el recluso o excarcelado lo hace un factor fundamental en la readaptación social, la remuneración constituye un estímulo para él mismo, ya que al recibir una retribución a cambio de su esfuerzo, facilitara los medios para ayudar económicamente a su familia.

Así mismo la remuneración le ayudara a reparar los daños causados por el hecho delictivo cometido a la víctima.

En el XII Congreso Internacional Penal Penitenciario de la Haya de 1950, se recomendó que los reclusos hombres o mujeres, deben de recibir una remuneración por su trabajo realizado en prisión.

Formas en que podría darse la remuneración en los centros penales

- a.- En moneda, el pago se realizará por semana, quincena o mensual.
- b.- En proporcionar mercaderías útiles para su subsistencia.

² <http://definicion.de/remuneracion/>. (Consultado el 3 de julio 2015)

Ejemplo. Abarrotes a bajo precio, Jabón de baño, pasta de dientes, champú, material para las manualidades.

1.3.3. El trabajo penitenciario

“El trabajo penitenciario es el que los reclusos realizan durante el cumplimiento de las penas privativas de libertad. El producto de su trabajo suele destinarse a pago de costas, responsabilidad civil o la formación de un pequeño haber privado.”³

Las actividades internas del establecimiento, como lo son la limpieza, trabajos de albañilería, jardinería, preparación de alimentos y otras, realizadas por los reclusos estas solo les dan algún beneficio o privilegios, como una hora más de visita, tener acceso a beneficios como ver una película, mejor alimentación.

“Para la concepción moderna el proceso de readaptación social del recluso, es el trabajo y la educación en los centros penales para hombres y mujeres, se constituyen en elementos fundamentales del proceso científico de rehabilitación integral; y en concordancia con otros, como el deporte y la religión, forman parte del proceso de la reinserción social dentro del Sistema Penitenciario, ya que la reclusión por sí sola, no es suficiente para la reforma integral del interno. El Estado a través del Organismo Judicial sanciona a un sujeto privándole de la libertad, este debe preocuparse además de proporcionarle un trabajo y capacitación, además de la salud, el deporte, la recreación cultural, como medios que le permitan su readaptación social, y de esta

³ <http://www.notarfor.com.ar/diccionario/trabajo-penitenciario.php>.(Consultado el 4 de julio 2015)

forma preventivamente asegurar que el recluso vuelva a delinquir, ya que la función de la pena no es sólo el castigo sino un medio reeducador.”⁴

La finalidad del trabajo penitenciario es reformar, reeducar y readaptar al delincuente. Las condiciones en que se debe llevar a cabo el trabajo penitenciario deben ser de carácter obligatorio, formativo y remunerado.

1.3.4. Determinación del trabajo penitenciario

Se considera que dentro del ámbito penitenciario el trabajo se puede diversificar, acomodándolo a los recursos materiales y humanos del centro penal, al interés y vocación de los internos; el trabajo puede ser realizado dentro de las propias instalaciones o fuera de ellas lo que se conoce como trabajo extramuros, no obstante, el objetivo principal del trabajo penitenciario debe estar orientado fundamentalmente a la formación profesional del recluso en una ocupación laboral específica con el fin de que pueda readaptarse social y económicamente al terminar su condena.

1.3.5. Organización del trabajo penitenciario

En los centros penales guatemaltecos se considera que corresponde al Sistema Penitenciario dirigir y organizar el trabajo penitenciario orientado al sector agrícola e industrial de los reclusos dentro de los penales, con la colaboración de todas las instituciones del Estado en relación a la capacidad de decidir qué clase de trabajo se

⁴ Navarro, Baudilio. **El trabajo penitenciario**. Pág. 27. Editorial Universitaria. 2000.

hace posible realizar, bajo qué condiciones, con qué recursos, su planificación, supervisión y control, y todo lo que se refiere a su entrada en vigencia.

El progreso económico en el siglo XXI en Guatemala tiende hacia el desarrollo acelerado de la industria y la agricultura, haciendo necesario contar con mano de obra calificada que pueda ser utilizada en ambos sectores de la economía; los reclusos al cumplimiento de su condena, deben estar preparados para poder incursionar en cualquiera de ambos campos como mano de obra debidamente calificada, habiendo adquirido además conciencia de que el trabajo desarrollado dentro del penal con orientación industrial o agrícola tecnificada, fue en beneficio de las instituciones de servicio social del estado, ya que así deberá ser en la materialización de los programas de readaptación social integral.

1.3.6. Alternativas de trabajo penitenciario organizado por el Estado

En todos los centros penales guatemaltecos, deberá ser la administración penitenciaria quien organice y planifique el trabajo de los internos por medio de un proyecto desarrollado por etapas en las que se diagnostique, planifique, organice, ejecute, monitoree y evalúe el desarrollo del proceso de readaptación social integral del recluso especialmente orientado, entre las muchas alternativas de trabajo se pueden mencionar: Las aptitudes y vocación de los internos; Así también la formación profesional de una actividad laboral competitiva en la vida libre, que descarte la realización de actividades de pasatiempo.

Se considera que bajo la administración del Estado, a través del Sistema Penitenciario, las etapas de mayor importancia corresponden al diagnóstico y a la planificación, tomando en cuenta que una vez visualizada la situación actual, permite la planificación de algunos proyectos de educación y capacitación, a través de varias etapas que serían:

A) La etapa de diagnóstico: Las condiciones actuales de los centros penitenciarios, los recursos físicos, humanos y financieros se pueden establecer por medio de la etapa del diagnóstico que permita a las autoridades tener una visión general del Sistema Penitenciario, este diagnóstico sirve para determinar:

I. Ubicación de centros penales que reúnan las mejores condiciones, entre otras;

II. instalaciones adecuadas para el montaje de talleres y salones de clase, espacio disponible para la construcción de instalaciones, de no existir estas; y espacio disponible para la implementación de trabajo agrícola.

III.- Disponibilidad de recursos financieros, el sistema debe también establecer por medio del diagnóstico, si dentro de su presupuesto tiene un renglón para inversión en la implementación de un programa para la readaptación social del recluso, de no contar con recursos propios, determinar que instituciones no gubernamentales estarían dispuestas a colaborar con el financiamiento del proyecto.

IV.- Disponibilidad de recursos humanos, el sistema debe determinar si cuenta con personal especializado que pueda integrarse de inmediato a la formación de un equipo multidisciplinario encargado de la ejecución del programa, en donde se incluyan entre otros psicólogos, psiquiatras, médicos, trabajadores sociales, maestros de educación,

instructores técnicos, si el Sistema Penitenciario no cuenta con éste tipo de personal especializado, deberá investigar que instituciones estatales, o no gubernamentales pueden prestar ayuda para la integración del equipo, tales como el Instituto técnico de Capacitación y Productividad, la Universidad de San Carlos de Guatemala, universidades privadas, la Cámara de Comercio, Ministerio de Educación, etcétera.

V.- Integración multisectorial, el sistema, debe considerar que para obtener los resultados que se esperan, debe procurarse que otras instituciones gubernamentales, no gubernamentales, de la iniciativa privada, o instituciones o representantes de gobiernos extranjeros se involucren en el desarrollo del proyecto.

VI.- Asistencia técnica, la administración penitenciaria debe investigar que instituciones tienen experiencia en programas de capacitación de grupos en el área laboral o educativa, y que puedan adherirse al programa como componentes del sector multisectorial que participa en el proyecto.

B) Etapa de planificación: Concluida la etapa del diagnóstico, ya se tiene una visión de conjunto de los recursos y limitaciones, y el sistema ya estará en condiciones de planificar el trabajo; la etapa de planificación es la actividad encaminada a trazar el desarrollo ordenado de lo más importante en la ejecución del proyecto; dentro de la etapa de planificación, debe quedar debidamente delimitado lo que se refiere a:

I. Clases de trabajo

II. Tipo de talleres

III. Maquinaria y equipo necesario

IV. Tipos de producción

- V. Destino de la producción
- VI. Forma de remuneración
- VII. Capacitación laboral interna
- VIII. Selección de internos monitores
- IX. Capacitación de internos monitores
- X. Selección de internos obreros
- XI. Niveles de formación
- XII. Controles de asistencia
- XIV. Beneficios por participación

1.4. Creación de programas de empleos para readaptarse a la sociedad

La falta de libertad, para los reclusos que cumplen condenas en la cárcel, se vive dentro de éstas, así como también al recuperar su libertad, no es fácil reintegrarse en la sociedad al terminar sus condenas, tampoco les es fácil encontrar oportunidades de trabajo, trabajar le da un sentido a los reclusos dentro de la cárcel, no sólo los ayuda a generar hábitos y valores, sino que contribuye a mejorar su autoestima y proyectarse de manera más concreta al volver a la sociedad.

Propongo una bolsa de trabajo por parte del sector industrial y empresarial, para personas que por distintos motivos estén privados de libertad, puedan empezar a mirar a futuro y capacitarse, con el fin de encontrar un buen empleo luego de cumplir sus condenas o incluso antes.

La especialización es muy importante hoy en día para encontrar un empleo, si una persona no está capacitada, es difícil encontrar un empleo con una buena remuneración, y esto se agudiza aún más en el caso de los reclusos y excarcelados.

El sector empresarial e industria podrá solicitar al encargado del programa de trabajo en los diferentes centros carcelarios o granjas de rehabilitación, un listado de las plazas disponibles que ofrecen en sus empresas, y el encargado del programa de trabajo también le enviará listados de posibles trabajadores ofreciendo los oficios disponibles tales como soldadores, choferes, mecánicos, electricistas entre otros. Los empresarios que quieran emplear a los reclusos o excarcelados podrán llenar un formulario y contactarse con los encargados del programa de trabajo para que los refieran.

Inclusive se podría establecer un programa de trabajo a los reclusos para que trabajen por día en el sector industrial o empresarial, en el cual estos deberán desenvolverse por su propia cuenta, para que se vayan habituando al trabajo en donde laboraran con trabajadores libres, regresando por la tarde al centro carcelario o granja de rehabilitación penal.

1.5. En la inauguración de nuevos centros deben de implementar nuevos programas de capacitación y educativos

En los futuros nuevos centros de detención preventiva o granjas de rehabilitación penal se debe de establecer nuevos programas de capacitación laboral, tales como reparación de equipos de refrigeración, reparación de lavadoras, reparación de equipos

de computación, reparación de motores industriales, reparación de equipo pesado en tractores, cursos de repostería y pastelería, cursos de preparación de comidas así como de nuevos programas educativos, tales como programación en computación, bachilleres en ecoturismo, profesores musicales, profesores en arte, cursos de pintura y acuarelas.

Para que estos nuevos programas de capacitación laboral y educativa sean obligatorios, deberán ser controlados por personal administrativo del Sistema Penitenciario, así como por un equipo especial por parte de los juzgados de ejecución, y del sistema de reducción de penas por trabajo penitenciario realizado.

Así podrá cumplir objetivamente el Sistema Penitenciario con la obligación de rehabilitar y readaptar socialmente al recluso o excarcelado, hombre o mujer que se encuentren en cualquier nuevo centro de detención o granja de rehabilitación penal en Guatemala. Y establecer que los programas educativos y de capacitación laboral serán obligatorios desde el momento que el recluso entra al centro de detención o granja de rehabilitación penal.



CAPÍTULO II

2. El Sistema Penitenciario debe implementar la resocialización del recluso y del excarcelado para su readaptación a la sociedad

Según el Artículo 28 de la Ley del Régimen Penitenciario, las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidas a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de los reclusos, sin tomar importancia a los excarcelados.

El Sistema Penitenciario debe establecer que es necesaria la resocialización, del recluso y del excarcelado proporcionando a estos las herramientas que les haga salir adelante como personas, y debe de programar una educación y capacitación integral, las cuales les enseñe trabajar durante el cumplimiento de su condena estando como reclusos y excarcelados.

Uno de los grandes problemas que enfrentan los reclusos y excarcelados es la estigmatización de la sociedad, lo que muchas veces los obliga que vuelvan a reincidir en actos delictivos, porque cuando salen de los centros penitenciarios no encuentran un empleo.

El Sistema Penitenciario no cuenta con una infraestructura y servicios adecuados para la rehabilitación social, esto se debe en parte por la falta de fondos y el

presupuesto muy reducido asignado a esta Subdirección, la cual cuenta con Q.110,000 al año, más donaciones en especies que reciben.

También se puede verificar que el personal del Sistema Penitenciario no tiene las mismas prioridades, muchos al ser consultados no creen en la rehabilitación social, y consideran que la cultura que prevalece es más que todo control y contención de los reclusos, probablemente motivado por los problemas de seguridad interna.

2.1. El fin de la pena es la resocialización, la readaptación y la reinserción

Las teorías que justifican la pena con funciones de prevención especial tuvieron un gran desenvolvimiento durante el siglo XX impulsados por la cultura penal de la segunda mitad del siglo XIX, donde se desarrollaron legislaciones penales de tipo convencional y organicista del cuerpo social, y que dio lugar a la transformación del modelo ilustrado humanitario del castigar menos, al modelo disciplinar y tecnológico de castigar mejor.

La separación entre pena, disciplina y programas de reintegración social de esta propuesta, exige criterios objetivos tanto en la aplicación de la disciplina como en la concesión de beneficios y, por supuesto, deben ser de la competencia del juez de ejecución. Los criterios deben referirse sólo a la verificación y valoración de la conducta y evitarse valoraciones subjetivas que tengan que ver con las actitudes del penado y a su peligrosidad.

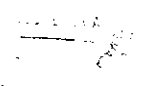
El tratamiento penitenciario viene a ser el conjunto de estrategias y objetivos encaminados a lograr la modificación del comportamiento del interno, con el fin de resocializarlo y evitar la comisión de nuevos delitos, enmarcado en la política de lucha contra la criminalidad del Estado.

El Sistema Penitenciario en Guatemala debe establecer que el principal fin de la pena no es castigar al recluso que comete delitos sino brindarle un tratamiento que permita su resocialización, su readaptación y posterior reinserción a la sociedad.

El Estado de Guatemala no ha sido capaz de elaborar una política criminal que le genere seguridad jurídica a la sociedad, y la verdadera realidad se pone de manifiesto en las crueles condiciones en que se encuentran los reclusos en las cárceles y granjas de rehabilitación penal que no permiten un proceso de resocialización.

En las cárceles y granjas de rehabilitación penal en Guatemala deben existir tratamientos penitenciarios enfocados a desarrollar actividades educativas, instructivas, capacitaciones laborales, recreativas, deportivas, de actividad cultural y de relaciones de familia que tengan como objetivo preparar al condenado, mediante su resocialización para la vida cuando este recobre su libertad.

La pena privativa de la libertad siempre debe estar orientada hacia una nueva educación para la reinserción social, por tanto, la misión de las instituciones penitenciarias no es otra que la de conseguir la readaptación y resocialización del sentenciado a cumplir una pena impuesta por un juez o tribunal.



El objetivo de la pena no está desarrollada a cabalidad en el interior de los centros penitenciarios o granjas de rehabilitación penal los cuales tienen más de cuarenta años de haber sido construidos, los cuales fueron diseñados sin medir el crecimiento de la población y el índice delincencial, por lo que en estos momentos las capacidades son insuficientes para albergar a todas esas personas que por una u otra razón han infringido la ley.

El Sistema Penitenciario de Guatemala cuenta con pocas políticas y controles en torno al trabajo, la educación, la recreación ocupacional de los reclusos, y cuenta con una infraestructura física en mal estado y los recursos humanos son insuficientes con limitantes para el desarrollo de un adecuado proceso de resocialización.

Con independencia de las diversas teorías sobre el fundamento y la finalidad de la pena, es obvio que la pena existe porque los gobiernos no han encontrado aún otra solución para luchar contra la delincuencia.

La pena, y especialmente la que priva de un bien tanpreciado como lo es la libertad, ha de tender a conseguir que el delincuente voluntariamente deje de actuar en contra de las normas establecidas para la convivencia pacífica y adquiera un modo de vida que le permita integrarse en la sociedad de forma no conflictiva.

La educación es un medio efectivo para el recluso o el excarcelado para que este pueda mejorar y consolidar sus conocimientos y contar con mejores oportunidades en la vida, dentro de la prisión y al recobrar su libertad. La educación no debe faltar en las

cárceles y granjas de rehabilitación penal, y debe contar y programar un plan educativo acorde a la población carcelaria que exista en las mismas.

El Sistema Penitenciario guatemalteco ofrece al recluso pocas opciones de cambio, por falta de un tratamiento adecuado; los centros carcelarios y granjas de rehabilitación se convierten en humillantes depósitos de personas y en un aparato reproductor de delincuencia y perfeccionamiento del delito.

El principal objetivo del Sistema Penitenciario guatemalteco es que busque herramientas educativas y de capacitación laboral efectiva para que el recluso y excarcelado sea readaptado, resocializado y debe de garantizarlo.

2.1.1. La Readaptación social de los privados de libertad, ha sido obsoleta, es necesario hacer una reforma penitenciaria

"Bajo el régimen progresivo se entienden todas las actividades dirigidas a la educación y readaptación social de los condenados, mediante fases en donde se pone de manifiesto el progreso de su readaptación."⁵ El régimen progresivo tiene las siguientes fases:

a.- Diagnóstico y ubicación: El objeto principal es ubicar al recluso y establecer un plan de atención técnica tomando en cuenta la necesidad, el potencial y condiciones de

⁵http://mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/DiagnosticodelSistemaPenitenciario_Guatemalteco. (consultado 15 de julio 2015)

seguridad de este, el equipo multidisciplinario tiene un plazo de 15 días para terminar el diagnóstico y posteriormente el juez competente decide la ubicación definitiva del reo.

b.- Tratamiento: El tratamiento se desarrolla de acuerdo al plan de atención técnica y puede consistir en trabajo, capacitación, educación u otro tipo de atención al recluso. Los equipos multidisciplinarios evalúan el estado actual y los progresos de los reclusos cada seis meses. Esta fase debe terminar a más tardar cuando el recluso haya cumplido la mitad de su condena.

c.- Pre-libertad: En esta fase el recluso empieza a tener nuevamente relación con la comunidad exterior, gozando de salidas de fin de semana o salidas diurnas, las cuales puede aprovechar para visitas familiares, estudios o trabajos.

d.- Libertad controlada: En la última fase del régimen progresivo el recluso recupera su libertad bajo control del juez para desarrollar trabajo o estudio. El personal calificado por parte del Sistema Penitenciario que acompaña a los reclusos en este proceso de rehabilitación social son: un médico y una enfermera, un psicólogo, un trabajador social, un encargado laboral, un pedagogo y un abogado, los cuales actúan individualmente y en su conjunto conforman el equipo multidisciplinario.

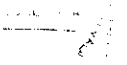
Dichos equipos empezaron a funcionar a partir del uno de abril del 2009 y hasta la fecha todos los centros de detención, con excepción de Fraijanes uno y dos cuentan con uno de esos equipos.

En los centros preventivos los equipos multidisciplinarios miran únicamente la fase de diagnóstico y ubicación de los reclusos, mientras que en los centros de condena miran también las fases de tratamiento, prelibertad y libertad controlada.

Al mes de diciembre del 2014 se cuenta únicamente con 45 reclusos que están en el régimen progresivo. Este número equivale a un 0.4% del total de los reclusos, la razón de tener tan pocos privados de libertad en régimen progresivo es que los jueces no lo ordenan.

2.2. La resocialización y la readaptación como elementos preventivos

La resocialización y la readaptación deben establecerse a través de la educación como herramienta para que el recluso y excarcelado no vuelva a delinquir, la educación se ha considerado como una ayuda en el proceso de reinserción para ayudar a los delincuentes a adoptar una forma de vida no delictiva proporcionándoles una educación básica y unos conocimientos que hagan más fácil la supervivencia en un ambiente de respeto de la ley; una formación, tanto general como profesional, que les permita conseguir y mantener puestos de trabajo dignos; una estabilidad y un sistema de vida estructurado, en particular en los primeros meses cruciales después de la excarcelación; una experiencia que les abra nuevos horizontes y facilite su maduración; y quizá, por primera vez, el prestigio, el éxito y un sentimiento de dignidad en el mundo no delictivo.



2.2.1. Los educadores son vitales para la readaptación social

"Los docentes que trabajan en la Dirección General del Sistema Penitenciario, en Guatemala realizan una gran labor en el tema de rehabilitación y reinserción social de los internos tanto en detención preventiva como en sentencia a nivel nacional, pues cada día transmiten sus conocimientos a los reos sin importar su situación legal y razón por la que están reclusos, ellos los ven como alumnos a los que es necesario llevarles el conocimiento.

Actualmente esta institución cuenta con 43 maestros, quienes están a cargo en la Coordinación de Educación de la Subdirección de Rehabilitación Social, ellos tienen como responsabilidad asistir a cada uno de los 22 centros penitenciarios e impartir clases tomando en cuenta que es muy importante el conocimiento que les transmiten y que deben ir enfocadas a lograr en ellos un cambio de actitud.

En la actualidad hay inscritos en los programas educativos 3,987 reclusos, tanto primaria acelerada, alfabetización, básicos por madurez, bachillerato por madurez y educación extraescolar. La educación es elemental para la rehabilitación social de los privados de libertad, por ello, las autoridades de la Dirección General del Sistema Penitenciario han gestionado espacios adecuados para que en los centros de detención preventivos ubicados en Chimaltenango, Cobán y en Alta Verapaz funcionen extensiones educativas del Instituto Cambio Integral.

Con el funcionamiento de estas extensiones educativas se brindará a los internos la oportunidad de concluir sus estudios en el nivel básico y diversificado, de esa forma aprovechar el tiempo mientras solventan su situación legal. En estos centros penitenciarios y granjas de rehabilitación penal únicamente se impartía educación primaria a través del Comité Nacional de Alfabetización y cursos extraescolares avalados por el Ministerio de Educación.

En el caso del Centro de Detención Preventiva para hombres y mujeres de Chimaltenango, durante el 2014; un total de 244 internos participaron en las actividades educativas y en el Centro Preventivo de Cobán 105 reclusos.⁶

2.3. La responsabilidad del recluso y del excarcelado de adoptar los programas educativos, para aprender un oficio

Programas laborales: El fin de este tipo de programa es desarrollar las habilidades de trabajo, fomentar el espíritu de negocios y contar con una remuneración, hay que aclarar que existen distintas formas de actividades laborales, las cuales son impulsados por el Sistema Penitenciario llamados programas laborales, estos programas de trabajo se realizan con el apoyo del Sistema Penitenciario, el cual proporciona la infraestructura y la capacitación necesaria, sin embargo la coordinación, organización y supervisión de los trabajos le corresponde a uno o varios privados de libertad, como ejemplo en donde el Sistema Penitenciario proporcionó la infraestructura son la maquila textilera y la maquila de granos en el Centro de Orientación Femenina, la panadería y

⁶ [http:// www.direcciongeneralsistemapenitenciario.gt](http://www.direcciongeneralsistemapenitenciario.gt). (Consultado el 16 de julio de 2015)

la carpintería en la Granja de Canadá, otro ejemplo en donde el Sistema Penitenciario imparte capacitación para distintos trabajos y actividades, es en la elaboración de hamacas, veladoras y canastas, la confección de blancos, bordado, decorado de botellas y otros. En el Centro de Orientación Femenina –COF- algunas mujeres reclusas actuando de forma responsable adoptaron una capacitación laboral, en el mes de julio del 2015 un total de 40 privadas de libertad, culminaron el programa aprendiendo a vivir, el cual consistió en varias capacitaciones, donde les impartieron cursos de belleza, y manualidades, así como la elaboración de proyectos de vida de cada una de las participantes, aprendieron los procesos del cambio de conducta y humano, el programa tuvo como objetivo motivar a las internas para que tomen en cuenta que su vida no terminó al momento de ingresar a un centro de privación de libertad pues es una prueba más que tienen que superar.

La capacitación tiene como objetivo dotar al recluso y al excarcelado de herramientas para que cuando estos terminen su condena puedan optar por un trabajo digno y así no vuelvan reincidir en actos delictivos.

Dicha capacitación fue desarrollada por de la Subdirección de Rehabilitación social del Sistema Penitenciario por medio de la coordinación de grupos vulnerables y el apoyo de la Organizaciones no Gubernamentales como el Centro de Investigación y Capacitación y Apoyo a las Mujeres, como parte de los programas de rehabilitación y reinserción social.

También se implementó el trabajo a través de la iniciativa privada que utiliza reclusas que empacan frijol y avena y otras que empacan botellas de perfumes en el Centro de Orientación Femenina.

En el caso de los hombres reclusos algunos por iniciativa personal solicitaron la autorización para instalar un negocio, o para dedicarse a una actividad comercial dentro de la cárcel y en los casos en donde la respuesta es afirmativa, se registra en el Sistema Penitenciario como una actividad laboral, estos casos se introdujeron solamente hace dos años, los reclusos reciben apoyo para montar y organizar su negocio, pero tienen que proporcionar la infraestructura por su propia cuenta y son los responsables del negocio.

Es importante mencionar que los costos de energía eléctrica y agua provenientes de dichas actividades corren por cuenta del Sistema Penitenciario, los reclusos tienen permiso de vender sus productos elaborados afuera de las cárceles, por medio de sus familiares quienes no solo cumplen con visitarlos, sino que también ofrecen sus productos en la calle; otro ejemplo que se puede citar es de un recluso que abrió una barbería, y reclusos que elaboran manualidades y artesanías de cualquier tipo, así como los reclusos que manejan comedores y todo tipo de tiendas adentro de los centros de detención.

Es muy importante que la actividad comercial sea registrada y aprobada por el Sistema Penitenciario, de lo contrario se incautan todos los bienes y el dinero en las requisas, y peor aún las horas de trabajo no se toman en cuenta para la redención de penas.

También existen trabajos proporcionados por empresas privadas que contratan a los reclusos como fuerza laboral y les proporcionan todos los insumos necesarios, en este caso el Sistema Penitenciario funge como instancia de contacto únicamente, la relación laboral es directamente entre la empresa y el recluso; aproximadamente un 90% de las actividades remuneradas son trabajos a iniciativa personal del recluso, únicamente un diez por ciento son trabajos impulsados por el Sistema Penitenciario y empresas privadas.

Los reclusos se quedan con su remuneración o ganancia lo cual les permite cubrir sus gastos personales, sin embargo, mantener dinero en la cárcel no es ideal, ya que esto incentiva la corrupción y el pago de favores.

Se puede ver que el porcentaje de reclusos que emprende una actividad laboral dentro de la cárcel es mucho más elevado que el de reclusos estudiando. Hay que aclarar que un recluso puede dedicarse a ambas actividades, ya que no son excluyentes.

El gran interés por tener una actividad comercial se explica con las necesidades económicas de los reclusos, aparte de ayudar a mantener su familia, ellos mismos necesitan dinero para enfrentar la vida cotidiana en la cárcel, otra explicación es la redención de pena, ya que por cada dos días de trabajo se reduce la pena en un día.

“En marzo del 2015 en la Granja Modelo de Rehabilitación Penal Canadá para hombres que cumplen una sentencia en el departamento de Escuintla, se realizó el primer festival gastronómico, donde se elaboraron más de 50 platillos, el evento fue

organizado por la Escuela de Arte Culinaria que funciona en el centro de cumplimiento de sentencia, donde los internos que participan en el curso de comida nacional e internacional demostraron los conocimientos adquiridos para preparar platillos típicos de Guatemala, Italia, China, Francia y México, bajo altos estándares de higiene y control de calidad, la actividad fue coordinada por el departamento laboral de la subdirección de Rehabilitación Social del Sistema Penitenciario con apoyo de la Gobernación departamental de Escuintla, al festival asistieron autoridades del Ministerio de Gobernación, Sistema Penitenciario y familiares de los internos participantes. ⁷ Cada participante degustó un plato de comida preparada por los reclusos, quienes a la vez los combinarán en sus negocios de comedores que tienen instalados.

2.4. Los Derechos humanos como garantía a la resocialización y a la readaptación

Los derechos humanos y estándares internacionales que promueven sociedades modernas establecen los reclusos tienen derecho a ser tratados humanamente y con respeto a sus dignidad, independiente de la gravedad de sus crímenes.

2.4.1. Principios y buenas prácticas sobre la protección de las personas privadas de libertad en las Américas

"La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a instancia de su Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, establece:

⁷[http:// www.direcciongeneralsistemapenitenciario.gt](http://www.direcciongeneralsistemapenitenciario.gt). (Consultado el 18 de julio 2015)

El valor de la dignidad humana y de los derechos y libertades fundamentales, reconocidos por el sistema interamericano y por los demás sistemas de protección internacional de los derechos humanos, reconoce el derecho fundamental que tienen todas las personas privadas de libertad a ser tratadas humanamente, y a que se respete y garantice su dignidad, su vida y su integridad física, psicológica y moral. Destacando la importancia que tienen el debido proceso legal y sus principios y garantías fundamentales en la efectiva protección de los derechos de las personas privadas de libertad, dada su particular situación de vulnerabilidad. Teniendo presente que las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma, la readaptación social y la rehabilitación personal de los condenados; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad; y que les recuerda a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos se han comprometido a respetar y garantizar los derechos de todas las personas privadas de libertad sometidas a su jurisdicción. ⁸

Principios generales sobre la protección del recluso a los derechos humanos:

-Igualdad y no-discriminación: toda persona privada de libertad será igual ante la ley, y tendrá derecho a igual protección de la ley y de los tribunales de justicia, tendrá derecho, además, a conservar sus garantías fundamentales y ejercer sus derechos, a excepción de aquéllos cuyo ejercicio esté limitado o restringido temporalmente, por disposición de la ley, y por razones inherentes a su condición de personas privadas de libertad.

⁸ <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp>. (Consultado el 6 de agosto 2015)

Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquier otra condición social; cada Estado velará por el cumplimiento a estos principios de Derechos Humanos.

-Educación y actividades culturales: las personas privadas de libertad tendrán derecho a la educación, la cual será accesible para todas las personas, sin discriminación alguna, y tomará en cuenta la diversidad cultural y sus necesidades especiales.

La enseñanza primaria o básica será gratuita para las personas privadas de libertad, en particular para los adultos que no hubieren recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria.

Los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos promoverán en los lugares de privación de libertad, de manera progresiva y según la máxima disponibilidad de sus recursos, la enseñanza secundaria, técnica, profesional y superior, igualmente accesible para todos, según sus capacidades y aptitudes.

Los Estados Miembros deberán garantizar que los servicios de educación proporcionados en los lugares de privación de libertad funcionen en estrecha coordinación e integración con el sistema de educación pública; y fomentarán la

cooperación de la sociedad a través de la participación de las asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas de educación.

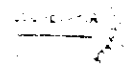
Los lugares de privación de libertad dispondrán de bibliotecas, con suficientes libros, periódicos y revistas educativas, con equipos y tecnología apropiada, según los recursos disponibles.

Además deberán de adoptar la implementación de laboratorios de computación para que el recluso tenga acceso a una educación integral completa.

Trabajo: toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar, a tener oportunidades efectivas de trabajo, y a recibir una remuneración adecuada y equitativa por ello, de acuerdo con sus capacidades físicas y mentales, a fin de promover la reforma, rehabilitación y readaptación social de los condenados, estimular e incentivar la cultura del trabajo, y combatir el ocio en los lugares de privación de libertad, esto con el fin de darle un incentivo remunerativo por su trabajo penitenciario.

El caso pavón, es el caso más relevante en el año 2006 de violación de derechos humanos de los reclusos en Guatemala, con la muerte de los siete reos el 25 de septiembre de 2006, cuando un operativo de la Policía Nacional Civil, un grupo especial del Sistema Penitenciario y soldados del Ejército Nacional fueron desplazados para recuperar el control de la prisión, con la aprobación del Director General de la Policía Nacional y el Ministro de Gobernación en el Gobierno de Oscar Berger.

En esa oportunidad se fingió un supuesto levantamiento de reclusos que se oponían a las órdenes de las autoridades, y se planificó todo para hacer ver a la población del país que los siete reos que fueron asesinados en esa oportunidad tenían armas con las cuales dispararon contra los que pretendían establecer el orden, pero después de varias investigaciones por parte del Ministerio Público y de acuerdo a la declaración testimonial de otros internos, se pudo establecer que los reos fueron ejecutados extrajudicialmente.



CAPÍTULO III

3. La readaptación social y la resocialización en el derecho comparado

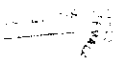
El tema que se trata es de gran interés ya que existen deficiencias en los Sistemas Penitenciarios de la mayoría de países latinoamericanos, lo cual conlleva un mal sistema de readaptación social, al cual nos enfrentamos, ya que estos son un problema social.

3.1. México

“En México se consideró que los delincuentes, como dañadores de la sociedad, nada merecen, y que si se hacen gastos en ellos deben de ser de la menos cantidad posible. En otra época se pensó que ni esos gastos deberían hacerse, y por muchas otras razones frecuentemente se les consideraba a muerte en forma más o menos cruel y lenta, incluso manteniéndolos aislados a pan y agua, hubo tiempos de gran irresponsabilidad de las instituciones estatales, en que los individuos eran encarcelados sin juicio, sin fijárseles época de libertad, sin luz, cama ni servicios sanitarios, en lúgubres sótanos, sin vista, ni alimentos, ni cosas en general esenciales para cualquier humano.”⁹

Contra ello vino una reacción lenta pero favorable, se vio que muchos seres valiosos eran objeto de medidas altamente crueles y que era mucho el capital humano

⁹ <http://www.sistemaproteccional.com> (Consultado 18 de julio de 2014)



que se perdía; que no se guardaba proporción entre el mal causado y el mal recibido; que muchos inocentes perecían en las peores condiciones, y, en fin, que era necesaria una revisión. Esta fue tardía y abarcó los derechos que las instituciones deberían reconocer a los acusados, las leyes penales sustantivas y adjetivas, las orgánicas de los tribunales, y los reglamentos necesarios.

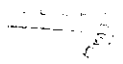
En los reclusorios se halla una población predominante de clase pobre, muy frecuente ociosidad de la mayoría, o trabajo sin remuneración, los contratistas particulares intervienen en los talleres por negocio sin preocuparse en absoluto por el aprendizaje, y por la readaptación social de los internos, el personal notoriamente integrado tiene entre sus miembros personas anormales y viciosos. El tráfico de drogas existe permanentemente con la complicidad de algún directivo y de personal de custodia, no se cumplen las funciones de fondo por cubrir mediocrementemente; hay disimulo entre el homosexualismo de los reclusos, e introducción de bebidas alcohólicas, una visita general en patios sin ningunas comodidades, o en los locutorios indignos que no permiten en lo absoluto a los familiares de los internos un lugar digno para estar con los familiares recluidos.

Aproximadamente desde 1934 se estableció la visita conyugal en la Penitenciaría del Distrito Federal, gracias a los esfuerzos de la Doctora Esther Chapa Tijerina, su labor ha seguido siendo la base de todos los adelantos que al respecto se realizan en toda la República de México y que con fama internacional son un fundamento para otras naciones de Latinoamérica.

Ante el fracaso mundial de las penas y del Derecho Penal y ante la crisis mundial de la prisión, como único medio de tratamiento, surge ahora la modalidad que tiende a humanizar y a hacer efectivos los tratamientos basados en el estudio de la personalidad, en la determinación de la peligrosidad y en la libertad de los procesos y de los delincuentes no peligrosos, para sujetarlos a otros tipos de tratamientos ajenos a la privación de la libertad, realizar todo ese camino requiere la base legal, ya que dentro de las viejas normas de la Constitución Mexicana de 1917 y del Código Penal de 1931, no es posible realizar avances, a menos que se introduzcan las reformas y sustituciones pertinentes. Los resultados obtenidos hasta ahora por un personal mal pagado, mal preparado, frustrado y agresivo, ignorante o enfermo, vicioso o delincuente, son de aparente e hipócrita adaptación sin posibilidades de real adaptación social, pues pocas veces se utilizan los principales medios para lograrlo, estos son:

- a) Realización del programa educativo.
- b) Proceso de socialización.
- c) Terapia, guía y consejo.
- d) Empleo de servicios de la comunidad y realizaciones con ella.
- e) Recreación y deporte.
- f) Capacitaciones de oficios especiales.
- g) Facilitación de biblioteca.
- h) Ayuda psicológica.

La ley de normas mínimas utiliza indistintamente los términos sistema penal y sistema penitenciario, otorgándoles un mismo sentido; la Constitución de la República de



México establece un sistema penal o Sistema Penitenciario por considerarlos más apropiado al referirse a la readaptación de un recluso.

El único fin u objetivo del Sistema Penitenciario en México y en la mayor parte del mundo es lograr la readaptación social del delincuente dejando atrás ideas como la intimidación, la eliminación y la retribución, elevándolo al gran concepto humanitario que nos ocupa.

El sistema de Reclusorios y de Centros de Readaptación Social, están integrados por los reclusorios, la colonia penitenciaria de las Islas Mariás y de los denominados centros de readaptación social. Estos dependen normativamente de la federación, pero operativamente dependen de los gobiernos de las entidades federativas, y el cumplimiento de sus reglamentos está a cargo de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección de Prevención y Readaptación Social; en el distrito Federal a través de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En México existen 418 centros penitenciarios: 306 son de operación y responsabilidad estatal; 90 están adscritos a la autoridad municipal, mientras que 12 lo están a la Federación, y uno al Distrito Federal. En México existen recluidas 240 mil personas; de ellas, alrededor del 44%, es decir, 105 mil 600, se encuentran a la espera de que se les dicte sentencia, ya sea condenatoria o absolutoria.

3.2. Argentina

La ejecución de la pena privativa de libertad, en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad. El régimen penitenciario deberá utilizar, de acuerdo con las circunstancias de cada caso, todos los medios de tratamiento interdisciplinarios que resulten apropiados para la finalidad enunciada.

Como objetivo normado apunta a la vida libre; la rehabilitación en el sentido de capacitación para el egreso exige que desde el primer momento de la ejecución de la pena, y aún desde la aplicación de la prisión preventiva, se tenga en miras el momento del egreso. Una de las clasificaciones utilizadas en la historia criminológica de los condenados, la de la Ley Penitenciaria Nacional Argentina Artículo 6º, inc. 2 establece, los reclusos se dividen en fácilmente en adaptables, adaptables y difícilmente adaptables, es esta una clasificación de pronóstico social, es decir encaminada al momento del egreso.

Las reglas mínimas para el tratamiento del recluso aconsejan en su Artículo 60 ° en el cual prescribe el régimen del establecimiento debe tratar de reducir las diferencias que puedan existir entre la vida en prisión y la vida libre en cuanto estas contribuyan a debilitar el sentido de responsabilidad del recluso o el respeto a la dignidad de su persona.

El régimen penitenciario se caracteriza por su progresividad, en el Artículo 5º de la Ley Penitenciaria Nacional Argentina establece, una paulatina atenuación de las restricciones inherentes a la pena, y en el Artículo 7º de la ley citada, la progresividad, se inicia legalmente tras el período de observación, y debe desarrollarse a través de los periodos de tratamiento y periodos de prueba.

Las fases de división del tratamiento, período regularmente más prolongado, estas fases que comprende el período de tratamiento son:

a- Fase de Orientación Artículo 8º establece: Producida la incorporación definitiva al establecimiento donde deba cumplir el período de tratamiento, el Consejo Correccional, dentro de los quince días, acordará las medidas concretas que deben adoptarse para la mejor individualización del tratamiento.

"El Consejo Correccional procederá cuatrimestralmente a verificar la evolución del mismo ya que la fase de socialización es importante para la readaptación y la resocialización de cualquier recluso." ¹⁰

b- Fase de Socialización Artículo 9º establece, la fase de socialización iniciará el desarrollo del programa individual y consistirá en la aplicación intensiva de las medidas de tratamiento.

c- Fase de Pre-confianza Artículo 10º establece, la fase de pre-confianza comportará la concesión al interno en forma parcial, total o gradual, de acuerdo a sus circunstancias personales y características del establecimiento de:

¹⁰ http://www.derecho.uba.ar/investigacion/Cuadernos_de_Investigaciones7.pdf. (Consultado el 18 de Julio de 2015)

I) Disminución paulatina de la vigilancia directa y permanente en el trabajo que realice dentro de los límites del predio del establecimiento o terrenos anexos.

II) Tránsito autorizado dentro y fuera del cordón de seguridad móvil bajo supervisión discreta.

III) Entrada y salidas del trabajo fuera de los horarios establecidos para el resto de la población penal.

IV) Alojamiento en sectores separados.

V) Visita y recreación acordes con el progreso alcanzado en su tratamiento. VI) Derecho a realizar una llamada telefónica semestral, a un integrante de su grupo familiar.

d- Fase de Confianza el Artículo 14º establece. La fase de confianza comportará la concesión al interno, en forma parcial, total o gradual, de acuerdo a las características del establecimiento o en terrenos o instalaciones anexos al mismo.

I) Realización de tareas en forma individual o en grupos en el exterior del establecimiento o sus anexos, con discreta supervisión del personal no armado, fuera de los horarios fijados para otros internos; dichas tareas comprenderán las actividades laborales y/o intelectuales.

II) tránsito autorizado dentro y fuera del cordón de seguridad móvil.

III) alojamiento en sector independiente o separado del destinado a los internos que se encuentran en otras fases del Período de Tratamiento.

IV) Visita y recreación en ambiente acorde con el progreso alcanzado.

El Sistema Penitenciario en Argentina está aplicando un programa de educación y de capacitación laboral exitoso en la Colonia Penal de Santa Rosa La Pampa, donde se

alojan 285 internos varones. La metodología aplicada se sustenta en la Ley 24-660, distribuyendo trabajos de la siguiente manera, carpintería, herrería, mecánica de autos, y enderezado y pintura, imprenta, mampostería, panadería, apicultura, cría de cerdos, conejos, ganado vacuno, asimismo se imparte educación sistemática y se dictan cursos de formación en computación, inglés, música y taller de aprendizaje del sistema braile.

La Unidad Cuatro del Servicio Penitenciario Federal posee una biblioteca con 3,000 ejemplares de revistas y libros.

El período de prueba, al que alcanzan tan pocos internos, comprende la incorporación del recluso a un establecimiento o sector basado en la autodisciplina, la posibilidad de obtener salidas transitorias y el egreso anticipado por medio de la libertad condicional.

Dicha propuesta deberá ser objetivamente fundada por los consejos correccionales y contar con dictamen favorable del Instituto de Criminología.

En relación al trabajo externo previsto en el Artículo Artículo 9º, apartado B de la Ley Penitenciaria Nacional Argentina, y en los Artículos 28º y 29º del Reglamento de la Progresividad del Régimen Penitenciario, este representa sin duda una de las modalidades más efectivas dirigidas a la rehabilitación del interno, no solamente porque significa un excelente medio de preparación para la vida en libertad sino porque sitúa al recluso en un medio laboral real, sin los estereotipos del trabajo carcelario y donde es capaz de obtener un salario idéntico al del trabajador común.

En la medida de las posibilidades presupuestarias los Centros Penitenciarios Argentinos, tratan de readaptar y socializar al recluso y excarcelado federal, aplicando programas de educación, capacitación laboral penitenciaria, como ejemplo esta la Colonia Penal de Santa Rosa.

3.3. Perú

3.3.1 El Sistema Penitenciario en la República de Perú se halla bajo la dirección del Instituto Nacional Penitenciario

El tratamiento penitenciario viene a ser conjunto de estrategias y objetivos encaminados a modificar el comportamiento del recluso, con el objetivo de resocializarlo y prevenir que vuelva a delinquir en el futuro, enmarcado en la política de la lucha contra la criminalidad por parte del Estado Peruano.

Es una labor progresiva y comprende el desarrollo de programas de resocialización del recluso y del excarcelado, en forma individual y grupal.

Esto será aplicado en forma multidisciplinaria e interdisciplinariamente por los profesionales y técnicos encargados de los cursos educativos y de capacitación laboral, promoviendo la participación del recluso y del excarcelado, así como de las instituciones públicas, privadas y la integración de la familia.

3.3.2. Tratamiento penitenciario y resocialización de internos en el establecimiento penitenciario de Chimbote Perú

“Las reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos indican que el tratamiento tiene por objeto, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo y crear en ello una aptitud para hacerlo.

Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad, asimismo, indica que el tratamiento deberá recurrir a la asistencia religiosa, a la instrucción, a la orientación y formación profesional, a métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, de conformidad con las necesidades individuales de cada recluso.

Así también no puede estudiarse aisladamente el tratamiento penitenciario con fines a la resocialización de los internos sin comprenderse al Sistema Penitenciario y a la realidad carcelaria que lo engloba en su conjunto y que es el escenario en que se desarrollan.”¹¹

El tratamiento penitenciario en Perú tiene como objetivo la reeducación, rehabilitación y reincorporación del recluso y del excarcelado a la sociedad, el tratamiento consiste en la utilización de métodos apropiados como los médicos, biológicos, psicológicos,

¹¹ <http://www.derechopenalonline.com/derecho>. (Consultado el 18 de Julio 2015)

psiquiátricos, pedagógicos, sociales, laborales y aquellos que permitan obtener el objetivo del tratamiento de acuerdo a las características propias del recluso.

El tratamiento penitenciario en las cárceles está aún lejos de cumplir con las exigencias mínimas de esta norma, los factores son diversos, destacando el insuficiente personal para realizar esta labor, la falta de recursos logísticos y económicos para desarrollar adecuadamente las tareas de tratamiento, las dificultades en la infraestructura, la clasificación de internos de acuerdo a determinadas variables, entre las cuales están los primarios, los reincidentes, las bandas organizadas, los jóvenes, los adultos y como se da la interrelación personal entre ellos, esta explicación, con más detalle sobre tratamiento, nos lleva a concluir que lamentablemente los planes y programas que se aplican no son los adecuados, pues la cárcel actual no rehabilita, sino genera mayor delincuencia y criminalidad.

Se aportan datos concretos y actualizados del tratamiento Penitenciario y de la Readaptación y la Resocialización aplicada a los reclusos del establecimiento penitenciario de Chimbote en el ámbito territorial de Ancash Perú, el periodo de estudio se sitúa entre enero de 2006 y diciembre del 2014, en este último año, la población objeto de estudio la compone la sumatoria de los cuales están 388 siendo procesados y 396 han sido sentenciados. De persistir el incumplimiento de las normas sobre tratamiento penitenciario sumado a la ausencia de adecuadas políticas penitenciarias del Estado, y la existencia de un sistema Judicial Penal anacrónico y a la falta de implementación de métodos científicos de tratamiento resocializador, que son las causas determinantes para darse la deficiencia al tratamiento penitenciario y el

consecuente fracaso del logro de la resocialización en los internos del Establecimiento Penal de Chimbote de la República de Perú, a nivel nacional, en el Artículo 139 de la vigente Constitución Política de la República de Perú, se encuentra como uno de los principios de la Administración de Justicia, el que los reclusos y sentenciados ocupen establecimientos adecuados así también que el régimen penitenciario tiene por objeto la rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad. La Republica de Perú está aplicando nuevos programas de educación y de capacitación laboral, para que los reclusos y excarcelados sean readaptados socialmente.

3.4. Brasil

3.4.1. Rehabilitación y readaptación social del recluso en Casa de Detención de Carandirú Sao Paulo de la República de Brasil

Una de las funciones que debe cumplir la pena es la rehabilitación y la readaptación social del individuo, a fin de que éste pueda en la mayor medida posible tener una reinserción armónica a la sociedad, el trabajo productivo en la penitenciaría es considerado como un mecanismo indispensable para alcanzar ese objetivo, así como la oportunidad de brindarles una reeducación a nivel primario y secundario, y ofrecer carreras técnicas, y carreras profesionales de contaduría y de bachillerato, sin embargo, muchos de los reclusos se quejan de no tener un trabajo en las prisiones, que se pasaban todo el día durmiendo o deambulando de un lado para otro y que además no contaban con programas de educación integral ni capacitación laboral, un censo penitenciario realizado en 2014 al respecto señala que el 89 por ciento de los reclusos

no desarrollan un trabajo, sea pedagógico o productivo, siendo éste uno de los factores más decisivos en las tensiones y revueltas carcelarias, debe destacarse que la mayoría de los detenidos tenían empleo productivo antes de entrar a prisión, "el Sistema Penitenciario brasileño carece de suficientes funcionarios penitenciarios. De acuerdo a lo señalado en el censo penitenciario, existe una relación de 11 reclusos por funcionario que es lo que recomienda la ONU. " ¹²

3.4.2. Rehabilitación y separación de los detenidos en categorías

Es de suma importancia que exista un programa que separe a los detenidos en prisión distinta de los condenados, y a éstos últimos de acuerdo con el tipo y gravedad de delito, y la edad de los reclusos, además se deben de ofrecer oportunidades de trabajo a los reclusos y a los excarcelados, así como programas educativos, de rehabilitación y recreacionales que ayuden a su readaptación y reinserción en la sociedad.

3.4.3. La falta de recursos económicos

Los funcionarios carcelarios informan que uno de los principales problemas que aquejaban al sistema es la falta de una asignación presupuestaria adecuada al Sistema Penitenciario, lo que impide un mejor servicio, por ejemplo, para el año 1992 el Departamento de Asuntos Penitenciarios solicitó como presupuesto federal la suma de US. 22,743,000 dólares de los Estados Unidos de América, siendo aprobado como

¹² <http://www.comisioninteramericanaderechoshumanos.org/countryrep/Brasilp97/capitulo4.htm>.
(Consultado el 18 de Julio de 2015)

presupuesto por el Congreso Nacional la suma de US. 105,091,000 dólares de los Estados Unidos de América de los cuales sólo fueron efectivamente desembolsados US 1,873,650 dólares de los Estados Unidos de América, o sea que existe falta de capacidad económica para ofrecer los diferentes programas educativos, de capacitación a los reclusos y excarcelados y lograr el objetivo de una readaptación y reinserción a la sociedad.

3.4.4. La prisión de la unidad 24 de Marcos Paz, parte del Sistema Penitenciario Federal Brasileño

En Brasil es destinada para alojar jóvenes adultos con una franja de edad de 18 a 21 años de edad, donde se aplica la Metodología Pedagógica Socializadora, hace 10 años.

3.4.5. El empleo positivo de la presión del grupo sobre el individuo

La Unidad 24 de Marcos Paz en la actualidad cuenta con 155 internos, de los cuales alrededor de 90 participan de las cuatro fases, que constituye el proceso destinado a la resocialización, es similar a las experiencias ya descritas, por cuanto imparte educación y cuenta con actividades como huerta, hay una plantación de soya que produce 127,000 mil kilogramos, lo cual permite el intercambio con el medio a través de la venta de su producción a empresas, allí también se crían animales, según el caso, se derivan los internos al nivel de educación correspondiente y asisten a los cursos de peluquería, electricidad, computación, carpintería, primeros auxilios, siniestros, de chef, mecánica de autos, como actividad laboral fabrican parrillas a los fines de su venta, amparada por

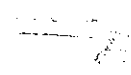
la Constitución Federal para actuar en los presidios, posee su estatuto resguardado por el código civil y por la ley de ejecución penal brasilera.

“Las cárceles o centros de detención deben combinar el sistema cerrado, con dependencias individuales y estricto régimen de conducta, en el ámbito penitenciario, la proyección del principio de dignidad comporta la obligación estatal de realizar las medidas adecuadas y necesarias para que el infractor de determinados bienes jurídicos penales pueda reincorporarse a la vida en sociedad a través de una política penitenciaria que debe de adecuar a un sistema más abierto en la readaptación social del recluso y el excarcelado a través de educación y capacitación laboral.”¹³

Es necesario que en Brasil el Sistema Penitenciario siga desarrollando nuevos programas de readaptación social y de aplicarlos específicamente en educación y capacitación que ayuden a los delincuentes que han sido ubicados en una institución, tales como un reformatorio, un centro de detención o una prisión.

Estos programas incluyen rehabilitación, educación y programas previos a la puesta en libertad ofrecidos en la prisión, así como las intervenciones de libertad condicional, así como de asistencia posterior a la liberación, el objetivo primordial de los programas de reintegración social es proporcionar a los reclusos y excarcelados la asistencia y la supervisión que necesitan para aprender a vivir sin cometer delitos y evitar recaer en la

¹³ <http://www.sociologiajuridica.net.br/numero-8/211-reflexiones-y-propuestas-sobre-rehabilitacion-referencia-a-carceles-de-argentina-y-brasil>. (consultado 18 de julio de 2015)



delincuencia. Su propósito es ayudar a los delincuentes a desistir del delito y a reintegrarse exitosamente dentro de la comunidad.

En el 2012 en Brasil, que tiene una población 500,000 presos, realizo un estudio sobre programas, de educación, y de capacitación laboral, y su importancia en la readaptación social en siete estados Federales con prisiones por parte del Consejo Nacional de Justicia.

CAPÍTULO IV

4. La creación de programas educativos y de control que tiendan al trabajo de los reclusos y de los excarcelados

4.1. La readaptación social

"Del latín re, preposición inseparable que denomina reintegración o repetición, y adaptación, es la acción y efecto de adaptar o adaptarse, adaptar es acomodar, ajustar una cosa a otra dicho de personas significa acomodarse, avenirse a circunstancias o condiciones, readaptarse socialmente, significa volver a hacer apto para vivir en sociedad, al sujeto que se des-adaptó y que, por esta razón, violó la ley penal, convirtiéndose en delincuente." ¹⁴

El proceso de readaptación social busca ajustar la conducta del delincuente a la norma social prevaleciente, es decir que el infractor de la norma penal vuelva a observar el comportamiento que siguen los integrantes de la sociedad a la que pertenece, para lo cual se establecen formas y requisitos con la finalidad de lograr dicho objetivo.

En este orden de ideas, nos encontramos con el beneficio de la libertad que es otorgada a los internos sentenciados cuando han cumplido los requisitos establecidos en la legislación correspondiente, pero que además tiene que pasar por otros pasos más para que a juicio de la autoridad ejecutora, se les considere readaptados

¹⁴ <http://www.iuriscivilis.com/2009/06/diccionario-juridico-letra-r.html>.(consultado 2 de junio 2015)

socialmente, siendo entonces que esta autoridad encargada juega un papel muy importante en el proceso de readaptación social, pues el recluso debe mostrar que el tratamiento que se le ha proporcionado ha logrado inculcarle la voluntad de vivir conforme a la ley.

4.1.1. La readaptación social desde el punto de vista jurídico-penitenciario

El Sistema Penitenciario está constituido en su complejidad por la carta magna que se enfoca en la reinserción social de la persona privada de la libertad, como ordenanza primordial, exige al Sistema Penitenciario establecer las reglas claras del régimen en función para establecer programas que coadyuven para lograr la reinserción del privado de libertad, el Artículo 26 de la Ley del Régimen Penitenciario establece que las personas reclusas pueden colaborar con el desarrollo de las actividades educativas, culturales, deportivas, religiosas y de recreación, algo que es realizado por las autoridades penitenciarias de Guatemala, el Artículo 28 de la ley del régimen penitenciario establece, que las autoridades penitenciarias tienen la obligación de diseñar y ejecutar programas y actividades dirigidos a brindar capacitación formal e informal en el área educativa, laboral, profesional y de desarrollo personal de las personas reclusas, en los dos artículos anteriores está claramente establecido el objetivo del Sistema Penitenciario en cuanto al tema de la readaptación del recluso y del excarcelado.

4.1.2. Importancia de la readaptación social

"La privación de libertad ha implicado una alteración en el curso normal de la vida de los privados de libertad en el curso normal de la vida de la población, dado que su situación legal les ha alejado de los diferentes contextos que componen la vida en libertad, tales como la familia, la comunidad y la sociedad en general; contextos los cuales inevitablemente han cambiado en diferentes aspectos durante su ausencia, cambios que pueden ser percibidos en muchas ocasiones extraños a la realidad que alguna vez conocieron. " ¹⁵

4.1.3. La readaptación social y sus efectos positivos

Las características positivas son las siguientes:

- a.- Autoestima elevada de conformidad con varias personas privadas de libertad, ellos consideran que el haber logrado obtener la fase de confianza es un logro, y también las condiciones de internamiento en dicha fase son más flexibles, debido a que se les permiten visitar a sus familias cada fin de semana, tienen también la oportunidad de salir a trabajar en labores de beneficio a la comunidad, lo que muy probablemente les haría sentir mejor.
- b.- Satisfacción personal en determinados ámbitos de la vida: será un éxito aplicar adecuadamente el sistema progresivo del Sistema Penitenciario.
- c. No se evidencian dificultades para controlar los estados emocionales.

¹⁵ Rodríguez Manzanera, Luis Adolfo. **Curso de derecho penitenciario**. Pág. 83.

Existe la posibilidad de que el encontrarse próximos a recuperar su libertad, y al estar bajo un régimen de internamiento más flexible, se presenten factores que contrarresten posibles síntomas de estados emocionales de tristeza.

d. Interés en involucrarse en actividades de desarrollo personal, existe en los privados de libertad en fase de confianza, de involucrarse en distintas y en actividades de desarrollo personal, tales como la educación y capacitaciones laborales y el beneficio a su comunidad.

e. Presentar un esfuerzo por mostrar una buena conducta debido a que el paso al internamiento en régimen abierto es constitutivo de un logro se puede evidenciar que buscan tener una conducta aceptable y evitar caer en comportamientos que impliquen como consecuencia posibles retrocesos.

f. Interés por readaptarse a la familia y al ámbito laboral.

El reinsertarse al ámbito laboral y familiar, resulta ser parte de las principales la comprensión de la importancia de que exista la readaptación social de los privados de libertad nuevamente a la sociedad guatemalteca.

4.2. El programa educativo

"Un programa educativo es una serie de actividades de aprendizaje y recursos dirigidos a la gente para que mejore su vida." ¹⁶

¹⁶ <http://www.uwex.edu/ces/latino/pde/documents/DiccionariodeConceptosBasicos.pdf>. (consultado 26 de junio 2015)

Los programas educativos van encaminados a que los reclusos y los que se encuentren excarcelados tengan una motivación efectiva para trabajar a través de un mejor control por parte del sistema penitenciario, ya que actualmente lleva un control de trabajo en los libros de trabajo ineficiente.

El objetivo de los programas educativos es primero que un recluso se incorpore a un trabajo dentro del centro de detención o granja de rehabilitación, y que este le dé un derecho a una reducción a la pena, y a la vez le sea remunerado su trabajo, y segundo que el programa sea preventivo para que en un futuro el recluso y el ex recluso se readapten nuevamente a la sociedad y dejen de delinquir en un futuro. Considero que la institucionalización del proceso de readaptación social en los centros penales, debe ser una prioridad de la política criminal del Estado, y en consecuencia el proceso de rehabilitación integral, debe ser toda una serie de programas de naturaleza preventiva, encaminada a conseguir cambios profundos en su actitud, teniendo como fin principal, regresar a la sociedad hombres sanos y productivos al cumplimiento de su condena.

Se resalta que los programas de educación son más frecuentados en los centros de prisión preventiva que en los centros de cumplimiento de condena, las razones por este hecho son que en algunos centros de prisión preventiva la única ocupación son programas educativos porque no existen programas laborales, mientras que en los centros de cumplimiento de pena hay una variedad de actividades laborales.

Los programas educativos y de capacitación para el recluso y el excarcelado deben cumplir con todas las expectativas para poder lograr la positiva readaptación social, ya

que serán estos programas un incentivo para cumplir bien su condena en los diferentes centros carcelarios y granjas de rehabilitación penal.

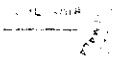
4.2.1. Clases de programas educativos y de capacitación a implementar

a.- Cursos educativos

La alfabetización en los niveles de enseñanza primaria, básica acelerada, diversificado y cursos extraescolares. Cursos de computación, cursos de pintura al óleo, cursos de escultura en barro o piedra, cursos de Música, guitarra, piano.

b.- Cursos de capacitación en oficios

- Corte y confección,
- Cultura de belleza.
- Repostería.
- Panadería
- Enfermería.
- Electricidad.
- Serigrafista.
- Carpintería.
- Elaboración de artesanías en madera,
- Elaboración de calzado.
- Mecánica y enderezado y pintura de automóviles.
- Ensamble electrónico.
- Radio técnico.
- Reparación de equipo de refrigeración.



- Reparación de equipo de computación.

4.3. El Sistema Penitenciario doctrinalmente

Es la organización creada por el Estado, para la ejecución de las penas o medidas de seguridad, que implica la privación o restricción de la libertad individual.

El régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico.

Es progresivo porque se encuentra dividido en fases o etapas.

Es técnico porque utiliza fundamentos psicológicos y criminológicos.

En particular se le puede llamar régimen a la política penitenciaria que el Estado ha propuesto llevar y que se encuentra establecido en la ley.

La política penitenciaria es la forma de llevar las cosas y manejar la institución.

4.3.1. El Sistema Penitenciario establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución de la República de Guatemala en el Artículo 19, establece que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos, con las siguientes normas mínimas:

a. Deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, ni podrán infligirseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos; b. Deben cumplir las penas en los lugares destinados para el

efecto; c. Tienen derecho a comunicarse, cuando lo soliciten, con sus familiares, abogado defensor, asistente religioso o médico, y en su caso, con el representante diplomático o consular de su nacionalidad. La infracción de cualquiera de las normas establecidas en este artículo da derecho al detenido a reclamar del Estado la indemnización por los daños ocasionados y la Corte Suprema de Justicia ordenará su protección inmediata.

4.4. El Trabajo del recluso

"Es el trabajo realizado por los que cumplen pena privativa de libertad, dentro de los mismos establecimientos penitenciarios; tanto como factor de corrección como por la doble finalidad económica de que los presos no constituyan una carga social y para que puedan costear a los suyos e incluso constituir un pequeño ahorro para el momento de su liberación."¹⁷

El hombre en el momento de llevar a cabo la ejecución de cualquier trabajo, se concentra de tal forma en lo que hace despreocupándose y despojándose de todos los demás pensamientos que puedan obstaculizarles, pone al servicio de aquella obra que lleva a cabo su espíritu, que es quien le orienta y dirige en la verificación de la misma, pero dentro de esta misma acción creadora, que este individuo verifica, está poniendo a la vez su voluntad, su alma y su conciencia que lo hacen ir pensando en la utilidad que aquello representa, tanto para él como para la sociedad lo que le hace preocuparse cada vez más y más por llegar a la perfección y lograr cierta consideración social en su

¹⁷ <http://www.notarfor.com.ar/diccionario/trabajo-carcelario.php>. (consultado el 26 de junio 2105)

personalidad y ser además comprendido entre los miembros útiles a la patria y a la humanidad.

El trabajo es un derecho natural y al mismo tiempo una obligación moral del ser humano al llevarlo a cabo, y consecuentemente no existe la posibilidad de que el hombre pierda esa facultad de primer grado cuando pierde su libertad y entre en calidad de recluso en cumplimiento de una pena de libertad, debido a que siendo su capacidad, sus aptitudes, deseo, interés y conocimientos relacionadas a determinado trabajo, algo que forma parte de la misma persona al surgir del interior de la misma, no pueden ser arrancadas del penado al ingresar al establecimiento penitenciario, sino por el contrario, tienen que estimularse estas facultades manteniendo así al recluso en constante actividad, procurando que llegue a la perfección en sus labores para que una vez alcanzada su libertad cuente con un medio de vida a que dedicarse, para así alcanzar lo esencial en el cumplimiento de la pena como es la readaptación social del recluso.

La enorme importancia que el trabajo presenta en los establecimientos penitenciarios guatemaltecos sería el orden y la disciplina en los mismos y como factor determinante en la enmienda de la readaptación social del recluso y excarcelado, ha sido considerada por grandes criminólogos, penalistas y penitenciaritas, quienes lo ponen de manifiesto en sus opiniones, definiciones o conceptos.

El trabajo, constituye el núcleo tonificador eleva y vivifica todo el conjunto de la vida penitenciaria y de la acción educadora que se ejerce sobre el recluso.

Por ende, es de importancia señalar su importancia en relación al régimen de educación de la pena, en relación al penado y en cuanto a la acción educadora del tratamiento reformador emitidos.

El trabajo penitenciario es el factor determinante de mayor eficacia práctica indispensable en el tratamiento reformador del recluso, siendo así una esencial y constitutiva del mismo, pero no un complemento o parte de la pena.

Un establecimiento penitenciario en donde los reclusos se encuentren sin trabajo alguno, en donde impere la vagancia y la ociosidad, será antes que un centro de re-educación del delincuente, un lugar de reunión de individuos de esta categoría en donde se perfeccionen y estudien nuevas técnicas, para la comisión de nuevos hechos delictivos. Por el contrario, en donde impera la actividad y laboriosidad de los internos se aprecia aquella dedicación y concentración en lo que hacen durante todo el tiempo que naturalmente a medida que transcurre el mismo lo irán perfeccionando más y más.

4.4.1. Limitantes en cuanto al acceso a actividades laborales y educativas

El objeto fundamental de los centros de detención y granjas de rehabilitación penal, consiste en la reeducación del infractor jurídico para que pueda reinsertarse de manera exitosa a la sociedad una vez cumplida la pena, para el efecto, es necesario que todo Sistema Penitenciario tenga previsto un conjunto de actividades laborales y educativas, no solamente para educar o instruir al privado de libertad, sino para que a través de

estas actividades se pueda facilitar la ejecución de conductas sociales necesarias para la readaptación social.

Muchos de los centros penitenciarios y granjas de rehabilitación penal no cumplen con su función reeducativa con la calidad que deberían, debido a que en ocasiones, dichas actividades de trabajo y educativas resultan ineficientes para lograr la readaptación social del conjunto de la población privada de libertad, y solo un reducido número de reclusos resultan beneficiados y el resto se dedican al ocio, ya que la mayoría de reclusos no les interesa reeducarse o capacitarse laboralmente porque ellos saben que serán marginados por la sociedad y que serán pocas las oportunidades que obtengan al cumplir su condena.

4.4.2. Condiciones del trabajo penitenciario

El trabajo, que es realizado por los privados de libertad se tiene que poner de manifiesto y no debe verse como algo aflictivo y de sufrimiento que en las primeras épocas lo revistió, pero de todas esas maneras a través del tiempo han venido transformándose las labores expiatorias de la pena con carácter aflictivo, penoso y eliminatorio, que en la actualidad dentro de una verdadera labor penitenciaria con la cual lo que se busca fijar la finalidad de la obtención de la enmienda, reforma, reeducación y readaptación social del recluso y excarcelado.

El trabajo penitenciario dentro de este tratamiento reformador de los reclusos durante el cumplimiento de sus penas privativas de libertad, es representativo y constituye el

factor de mayor eficacia práctica y al mismo tiempo constituye la solución a aquella situación en la que los reclusos que se encuentran dentro del establecimiento penitenciario, toda vez que, manteniendo a los mismos en una acción constante en sus labores, los transforman en auténticos sujetos activos en quienes poco a poco se va introduciendo el deseo de trabajar, aquel deseo consistente en el perfeccionamiento de lo que se lleva a cabo, y en determinada forma se va olvidando de aquella vida que llevaba con anterioridad, o sea, que se le va despertando el hábito al trabajo para que llegado el momento de recobrar su libertad, se sienta ya no el mismo que era antes, sino un hombre útil a la sociedad.

El trabajo penitenciario es representativo de un valor social, debido a que el delincuente con sus actos antisociales ha ofendido a la sociedad de la cual se le aparta, colocándolo en los centros penitenciarios en donde se le tiene que someter a un programa de tratamiento obligatorio y de aplicación con la finalidad de re-educarlo y readaptarlo socialmente, siendo este uno de los factores fundamentales para alcanzar esos propósitos y finalidades del trabajo, el cual le permitirá canalizar la vida de la prisión siguiendo e imperando siempre los cánones de la justicia, la seriedad y la moral.

4.5. Formas para un mejor control de los programas educativos

Sugier que se adopte un mejor control efectivo estrictamente supervisado con un equipo especializado humano y tecnológico a través de un sistema biométrico el que a través de sus huellas dactilares para que se tenga prueba fehaciente que los reclusos y excarcelados sean registrados y así establecer que están realizando las labores que

hayan elegido para trabajar. Ya que actualmente el Sistema Penitenciario tiene un registro obsoleto ya que en la práctica los reclusos solo se apuntan en los libros de trabajo y si quieren no hacen nada y se dedican al ocio y por qué no decirlo continúan delinquiendo desde las cárceles, siendo pocos los que trabajan ya que no existe un efectivo control que les obligue a dedicarse al trabajo al que supuestamente se van a dedicar.

Entre otros controles efectivos que propongo serian.

- Que el maestro asignado por el Ministerio de Educación, o por el Instituto de Tecnificación y Capacitación, o catedrático de la Universidad de San Carlos, pasen lista diaria a los reclusos y excarcelados.
- Que una persona monitor supervise la asistencia del recluso o del excarcelado a los programas educativos y de capacitación.
- Que en las aulas o centros educativos sea instalada un control biométrico para que el recluso o el excarcelado ponga su huella digital de asistencia.
- Que sea elaborado de un listado oficial de los reclusos y excarcelados por parte del Sistema Penitenciario del cual enviara una copia a los Juzgados de Ejecución del Organismo Judicial.

4.6. El recluso

- a.- Persona que se encuentra reclusa en un establecimiento penitenciario.

b.- "Entendemos por recluso toda persona que se encuentra recluida en un establecimiento penitenciario, no teniendo en cuenta la edad, sexo, nacionalidad, condena, delito cometido o estado civil de ésta." ¹⁸

4.7. El excarcelado

a.- Es toda persona que habiendo cometido un delito del grado que fuera, ha cumplido ya condena y se encuentra actualmente en libertad.

b.- "Acto de poner en libertad a un individuo que se encuentra preso, en virtud de orden impartida por autoridad competente, mediando caución juratoria o fianza real." ¹⁹

¹⁸ <http://www.buenastareas.com/ensayos/Reclusos-y-Ex-Reclusos/3320827.html>. (consultado el 28 de junio 2105)

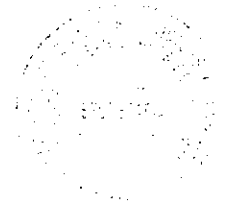
¹⁹ Ossorio, Manuel. **Diccionario de Ciencias jurídicas, políticas y sociales**. 1ra. Edición electrónica. (Consulta el 28 de junio 2015)

CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La readaptación social a través de la creación de programas educativos y de control por parte del Sistema Penitenciario que tiendan al trabajo de los reclusos y de los excarcelados. La Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 19 establece que el Sistema Penitenciario debe tender a la readaptación social y a la reeducación de los reclusos y cumplir en el tratamiento de los mismos.

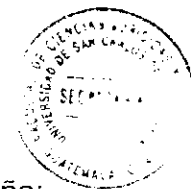
A la presente fecha el Sistema Penitenciario viene implementado programas educativos a través del Ministerio de Educación pocos efectivos, los cuales cubren la educación primaria, secundaria y el diversificado. En cuanto a las capacitaciones para aprender algún oficio productivo, son pocos, uno o dos anuales a través del Instituto de Tecnificación de Capacitación y Productividad. En cuanto al control del trabajo del recluso es deficiente ya que no existe uno efectivo, ya que el recluso solo se anota o lo anota algún compañero, restándole el interés de capacitarse para cuando termine su condena y pueda ser productivo, y pueda readaptarse socialmente.

Por lo tanto para llevar un control efectivo el recluso debe ser controlado a través de reloj digital, la firma del maestro, la firma del supervisor y cámaras de vigilancia. Cada mes se debe enviar el listado de los reclusos que asisten a educarse y a capacitarse al Juez de Ejecución, así como copia al Departamento de Reducción de Penas del Organismo Judicial, solamente así se podrá dar una efectiva readaptación social al recluso y al excarcelado.



BIBLIOGRAFÍA

- DE MADEIROS PHINHEREIO, Jorge Arturo. **Sociología jurídica**
<http://www.sociologiajuridica.net.br/numero-8/211-reflexiones-y-propuestas-Sobre-rehabilitación-referencia-ha-carceles-de-argentinaybrasil>. (Consultado 18 de julio de 2015)
- DEVOTO, Eleonora. **Derecho penitenciario en la República de Argentina**.
<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/cuadernosdeInvestigaciones7.pdf>.
(Consultado 18 de Julio de 2015)
- GONZALES NAPURÍ, Rosina Mercedes. **Tratamiento penitenciario Perú**
<http://www.sistemaproteccional.com> (Consultado 18 de julio de 2015)
- <http://www.definicion.de/remuneracion/>.(Consultado 3 de julio 2015)
- <http://www.derechopenalonline.com/> (Consultado 18 de Julio 2015)
- <http://www.direcciongeneralsistemapenitenciario.gt>. (Consultado 16 y 18 de julio de 2015)
- <http://www.iuriscivilis.com/2009/06/diccionario-juridico-letra-r.html>. (Consultado 2 de junio 2015)
- <http://www.notarfor.com.ar/diccionario/trabajo-penitenciario.php>. (Consultado 4 de julio 2015)
- <http://www.uwex.educes/latinop/de/documents/Diccionario/deconceptos/basicos/>
(Consultado 26 de junio 2015)
- <http://www.buenastareas.com/ensayos/Reclusos-y-Ex-Reclusos/> (Consultado 15 de julio 2015)
- INTECAP. Entrevista Ing. SUBUYUJ Néstor. Región central. (26 de junio 2015.)
- Los educadores son vitales.
<http://www.mejoremosguate.org/cms/content/files/diagnosticos/seguridad/DiagnosticoDelSistemaPenitenciarioGuatemalteco>. (Consultado 15 de julio 2015)
- NAVARRO, Baudilio. **El trabajo penitenciario**. Guatemala: Editorial Universitaria, 2000.
- OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.1ra. Edición electrónica**. (Consultado 28 de junio 2015)



RODRÍGUEZ MANZARENA, Luis Adolfo. **Curso de derecho penitenciario.** España:
Editorial Porrúa, 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente, 1986.

Ley de Régimen Penitenciario. Decreto Número 33-2006 del Congreso de la
República de Guatemala.